



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 323-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 06 de junio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 4951 de fecha 27 de mayo del 2014, el Informe N° 474-2014-JUP/MPP, el Informe N° 261-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 4951 de fecha 27 de mayo del 2014, la servidora municipal Sra. Leydy Azucena Arias Felipe, solicita se le otorgue el permiso por lactancia por el lapso de una hora diaria hasta que su menor hijo Axel Aarón Amaya Arias, cumpla un año de edad. Asimismo indica que el referido permiso se hará efectivo a partir del día 29 de mayo del 2014, de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.

Que, mediante Informe N° 474-2014-JUP/MPP de fecha 29 de mayo del 2014, la Unidad de Personal, informa que a la servidora municipal Leydy Azucena Arias Felipe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27240 concordante con la Ley N° 27591, le corresponde dicho beneficio hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, puesto que se encuentra comprendida en el régimen del D. Leg. 1057 CAS, por lo que solicita opinión legal, y se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27240 – “Ley que otorga permiso por lactancia materna”, en su Art. 1, numeral 1.1. señala: “La madre trabajadora, al término de su licencia post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral”, y concordante con la Ley N° 27403 – “Ley que precisa los alcances del permiso de lactancia materna” y Ley N° 27591 – “Ley que equipará la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del Régimen Privado con el Público” y Contrato Administrativo de Servicio por Renovación N° 176-2014-MPP. Cláusula novena literal f) “Gozar del permiso de lactancia y/o licencia por paternidad.

Que, mediante Informe N° 261-2014-SGAL-MPP de fecha 03 de junio del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía concediéndole en vía de eficacia anticipada el permiso por lactancia en el horario mencionado, a favor de la servidora municipal Sra. Leydy Azucena Arias Felipe.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, en vía de eficacia anticipada el permiso por lactancia a favor de la servidora municipal Sra. **LEYDY AZUCENA ARIAS FELIPE** en el horario de 12:00 p.m. a 01:00 p.m. el mismo que se inicia el día 29 de mayo del 2014 hasta el 28 de febrero del 2015, fecha en que su menor hijo cumple un año de edad.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Unidades Administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal
Unidad de Personal
Interesada
Archivo